



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 44/2007 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4° de la ley n° 4113, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4° El Poder Ejecutivo:

- a) Suscribirá los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan al objetivo primordial de esta ley, cual es la regularización dominial de las viviendas.
- b) Establecerá el arancel correspondiente para la cobertura de los gastos en que incurra la Escribanía General de Gobierno para la instrumentación de la presente ley".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 8° de la ley n° 4113, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.Se abrogan las leyes 2961, 3192, 3624 y 3839".

Artículo 3°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 04 de Octubre de 2007